



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2022-MPL

Lambayeque, 25 de Julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: (...) *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta N° 060-2022-MPL-ACM de fecha 22 de julio del 2022, los miembros de la Comisión de Tránsito, viabilidad y Transporte Público de la entidad, remiten Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga hasta el 31 de agosto del 2022 la O.M. N° 029/2022-MPL, que aprobó excepcionalmente la exoneración del 50% del Costo de la Licencia de Conducir clase "B" Categoría II "C" para los postulantes de la Provincia de Lambayeque y del 30 % para los postulantes fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo, Ferreñafe y otros).

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio tiene competencia de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional, entre otras; asimismo, ejerce competencia de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en materia de servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; y conforme al literal a) del artículo 16° de la misma Ley, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene competencia normativa para dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículo Menores, en su artículo 1° reconoce al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre y se reglamentó mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC – Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos motorizados o no Motorizados.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados, así mismo en el artículo 2° del presente reglamento, su alcance está dirigido a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial y que para su circulación han tenido que haber cumplido con lo estipulado en su artículo 14° requisitos para la obtención del permiso de operación y a lo que prescribe el TUPA vigente – Ordenanza Municipal N° 032/2022-MPL y la Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPL.

Que, al respecto el artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es potestad del concejo Municipal el exonerar o reducir el pago de los aranceles, tasas y licencia, norma que faculta al colegiado el disponer la reducción o exoneración del pago por trámite y expedición de la Licencia de Conducir.

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

...H. E. C. ...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2022-MPL-PÁG. 02



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 029/2022-MPL de fecha 19-05-2022, se aprueba la exoneración del 50% del Costo de Licencia de Conducir Clase B Categoría II C para los postulantes de la Provincia de Lambayeque y del 30 % para los postulantes fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo – Ferreñafe y Otros).

Que, mediante Informe Legal N° 203-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que contando con el visto bueno de la Comisión de Tránsito, viabilidad y Transporte Público, sugiere que dicho expediente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación, análisis y determinen la aprobación de la Ordenanza Municipal que proroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029/2022-MPL, hasta el 31 de agosto del 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N°103/2022-MPL-ACM, LA COMISIÓN DE TRÁNSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO, integrado por los regidores: Roxana Medali Silva Torres y Carlos Armando Inga Bustamante, considerando que es necesario a nuestros conciudadanos transportistas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, procede a emitir el dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, por los fundamentos expuestos, la Ordenanza que proroga hasta 31 de agosto de 2022, el plazo de vigencia de la O.M. N° 029/2022, que aprobó la exoneración del 50% del Costo de Licencia de Conducir Clase B Categoría II C para los postulantes de la Provincia de Lambayeque y del 30 % para los postulantes fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo – Ferreñafe y Otros), ii) **ENCARGAR** a la Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 25 de Julio de 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Manuel Vidaurre Yarren, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Slesquén Inoñán, Lucio Aquino Zeña, Carlos Armando Inga Bustamante e Isaac Ramírez Lucero, con la ausencia de los regidores: Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA O.M N° 029/2022-MPL, HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, hasta el 31 de Agosto del 2022, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 029/2022-MPL, que aprueba la exoneración del 50% del Costo de Licencia de Conducir Clase B Categoría II C para los postulantes de la Provincia de Lambayeque y del 30 % para los postulantes fuera de la Provincia de Lambayeque (Chiclayo – Ferreñafe y Otros).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Sorahuz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Velásquez Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
impia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

DECEMBER 3, 1964